

DERECHO A UN JUICIO JUSTO

en los principales tratados de derechos humanos de los sistemas universal, americano, europeo y africano



DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS:

Artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS:

Este derecho se encuentra establecido en el artículo 14 de este pacto. En términos generales dispone:

1. Que todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia y que toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, [...]

La posibilidad de excluir a la prensa y el público de los juicios por consideraciones de moral, orden público o seguridad nacional o cuando sea necesario preservar la vida privada de las partes o, cuando en la opinión del tribunal sea una medida estrictamente necesaria.

2. Que toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.

3. Las garantías mínimas a las que tiene derecho toda persona acusada de un delito, durante el proceso. Estas garantías incluyen, entre otros, el derecho a:

- a. Ser informada, sin demora, de las condiciones de la detención
- b. Comunicarse con un defensor y a una defensa adecuada
- c. Ser juzgada sin dilaciones indebidas
- d. No ser obligado a confesar o a declarar contra sí mismo

4. En su caso, tener en cuenta la circunstancia especial de un menor de edad y la importancia de readaptarlo en sociedad.

5. El derecho a someter la sentencia condenatoria a un tribunal superior

6. El derecho a la indemnización por un error judicial

7. El derecho a no ser juzgado dos veces por un mismo hecho o delito.



Artículo 26. Derecho a un proceso regular

Se presume que todo acusado es inocente, hasta que se pruebe que es culpable.

Toda persona acusada de delito tiene derecho a ser oída en forma imparcial y pública, a ser juzgada por tribunales anteriormente establecidos de acuerdo con leyes preexistentes y a que no se le imponga penas crueles, infamantes o inusitadas.

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS:

Este derecho se encuentra establecido en el artículo 8 de la CADH como "garantías judiciales". En términos generales dispone que:

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal que sea competente, independiente e imparcial y que haya sido establecido con anterioridad por la ley, [...]

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no sea declarada culpable conforme a la ley.

También establece que durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a ciertas garantías mínimas, dentro de las que se encuentran:

el derecho del inculpado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete

a ser comunicado de la acusación formulada c. preparar una defensa adecuada

el derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y

el derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.

3. La confesión del inculpado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza.

4. El inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos.

5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia



CONVENIO EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS:

Este derecho se encuentra establecido en el artículo 6 de la CEDH como el "derecho a un proceso equitativo". El artículo dispone:

1. El derecho que tiene toda persona a que su causa sea oída equitativa, públicamente y dentro de un plazo razonable, por un Tribunal independiente e imparcial, establecido por ley.

Que la sentencia debe ser pronunciada públicamente, pero el acceso a la sala de audiencia puede ser prohibido a la prensa y al público por razones especiales o cuando el tribunal lo considere necesario.

2. El derecho que tiene toda persona a que se presuma su inocencia mientras no sea legalmente declarada culpable.

3. Además, establece, entre otros, los siguientes derechos mínimos de las personas a:

- a. ser informado de la naturaleza y de la causa de la acusación, en un plazo breve y en una lengua que comprenda
- b. la preparación de una defensa adecuada
- c. a defenderse por sí mismo, a ser asistido por un defensor de su elección y, cuando lo necesite, a ser asistido gratuitamente por un abogado de oficio

PROTOCOLO NO. 7 AL CONVENIO EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS:

El protocolo establece el derecho a:

Un doble grado de jurisdicción en materia penal (artículo 2)

Indemnización en caso de error judicial (artículo 3)

No ser juzgado o condenado dos veces (artículo 4)

CARTA AFRICANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LOS PUEBLOS:



Artículo 7 1.

Todo individuo tiene derecho a que sea visto su caso, lo cual implica:

- a) derecho de apelación a órganos nacionales competentes contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos y garantizados por los convenios, leyes, ordenanzas y costumbres vigentes;
- b) el derecho a ser considerado inocente hasta que un tribunal competente demuestre su inocencia;
- c) el derecho a la defensa, incluido el derecho a ser defendido por un abogado de su elección;
- d) el derecho a ser juzgado dentro de un plazo de tiempo razonable por un tribunal imparcial. [...]



OIDH

Observatorio Internacional
de Derechos Humanos
del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados

Más información en:
<https://incam.org/oidh/>